

fué a y Se eca

vor

mil de staanotaetaansⁿa

ano

ce-

s de este

bre 1 la

cio-

an-

itas

sti-

ras

rtes

la

-9TC

liez

sin

e la

las

que

'SO-

on-

del

de

que

ins-

pie-

cho

1 el

e la

ega

ad-

tan.

ob-

cré-

los

1 el

edi-

en-

aría

nas

oder

lose

las

pre-

ine-

SIL

del

eter-

ene-

1 li-

ivil.

de

ta y

eta-

-

right the





DELA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, co-leccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

PESETAS

Un mes . . . 5
Trimestre. . . 12'50
Seis meses . . 21
Un año . . . 40

FUERA de CORDOBA

PESETAS

Un mes . . . 6
Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 28
Un año . . . 50

PAGO ADBLANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Arrículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Arriculo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.182

El señor Teniente Coronel, Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14, en esta capital, me interesa se proceda a la busca y captura de Ernesto Pérez Sánchez, hijo de Juan y Celedonia número 109 del reemplazo del año actual del cupo de Belmez, declarado prófugo.

Lo que se hace público por me dio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad seproceda a la busca y captura del mencionado sujeto y caso de ser habido, deberá ingresar en la cárcel a disposición de la autoridad militar que lo reclama, dándome cuenta.

Córdoba 3 de Noviembre de 1933.

—El Gobernador civil, Mariano Jimé-NEZ Díaz.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.179

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento Giráldez R de lo dispuesto en el artículo 4.º del la Frontera.

Decreto de 24 de Octubre próximo pasado y a los efectos de lo que previene el 5.º se publican las adjuntas listas de los Funcionarios que en el territorio de esta Audiencia pueden ser habilitados para dar fe de los actos electorales durante el día en que se verifiquen las próximas elecciones para Diputados a Cortes.

Sevilla 1.º de Noviembre de 1933.— Luis Rodríguez.

PRIMER GRUPO

Registradores de la Propiedad Alcalá Espinosa Pedro, Montilla. Alcalá-Zamora Bouvier Luis, Cabra.

Angulo Laguna Diego, Norte (Sevilla).

Arroyo Camoyan José Luis, Cór-

Bas y Rivas Federico, Bujalance. Borruel Soriano Roque, Sanlúcar la Mayor.

Carmona y Pérez de Vera Joaquín, Marchena.

Crazón Villalba Antonio, Olvera. Cortiñas Riego Ramón, Montoro. Estévez Fernández José, Pozoblanco.

Fenollera y Velón Francisco J., Fuente Obejuna.

Fernández Pacheco José, Moguer: Fernández Seco Luis, Castro del

Fisac y M. Bandujo Bernardo, Valverde del Camino.

García Trevijano Antonio, Chiclana de la Frontera.

Giráldez Rierola Joaquín, Jerez de la Frontera. González Abela Eduardo, San Fer-

Guerra Sánchez Enrique, Utrera. Guerrero de la Escosura Eduardo, Cádiz.

Ibañez Navarro Federico, Baena. Izquierdo Gómez José, La Rambla. Jara Herrera José, Posadas.

Jiménez Guinea Antonio, La Palma. Liaño Villar Santiago, Cazalla de la Sierra.

López Jiménez Tomás, Sanlúcar de Barrameda.

López de Lara Francisco, Carmona. Miniet Hernández Esteban L., Morón de la Frontera.

Monsalves Flores Julio, Medina Sidonia.

Montero García José, Priego. Moreu Figueroa José María, Ara-

Muñoz Rubio Antonio, Hinojosa del Duque.

Murciano Moreno Jesús, Arcos de la Frontera.

Onorato Peña Emilio, Ecija. Pérez y Pérez Miguel, Grazalema. Ramos Iturriaga Francisco, Huelva. Ravé Ruiz Antonio, Estepa.

Rivas Larraz Valentín, Ceuta. Rivera Cibeira Luis, Algeciras. Robles Torres Sebastián Alfredo,

Lucena.

Pollán Alonso Fernando Ava

Rollán Alonso Fernando, Ayamonte.

Rubira Abarca Alfredo, Osuna. Siles Benavides Miguel, Aguilar de la Frontera.

Tena Martín Valeriano, Alcalá de Guadaira.

Trujillo Martínez Manuel, Puerto de Santa María.

Valencia Guzmán Diego, Mediodía (Sevilla).

Vega Díaz Andrés, Rute.

Villena y Ramírez Rafael Manuel, San Roque.

GRUPO SEGUNDO

Funcionarios de los Cuerpos Jurídico Militar y de la Armada

Don Francisco Clavijo Peñarrocha, Sevilla.

Don José Luis Navarrete Talero, idem.

Don José Martinez del Mármol, idem.

Don José M. Colomo Escribá de Rossai, idem.

Don Juan Lázaro Fernández, idem. Don Carlos Camargo y Segerdal,

Cádiz.

Don Pedro Rodríguez Contreras,

GRUPO TERCERO

idem.

Abogados del Estado

Don Rodrigo Fernández de Mesa y Porras, Córdoba.

Don Francisco Garrote y Pinos,

idem.

Don Antonio Marín Acuña, idem.

Don Rafael Lozano y Zorzano,

Sevilla.

Don Eduardo Cadenas Camino, idem.

Don Eulogio Sánchez López, idem. Don José Alvarez del Manzano,

Don Fernando de la Prada, Huelva,

Don José Manuel Estrada Soler, idem.

Don José de Bedoya y Amusategui. Jerez de la Frontera.

Don Antonio Camacho y García Ledesma, idem.

Don Félix Bragado Alvarez, Cádiz.

Don José Francisco Díaz de Vargas, idem.

GRUPO CUARTO

Catedráticos de Universidades e Institutos

Don Adolfo Moris y García Vallín, Sevilla.

Don José López de Rueda, idem. Don Ignacio de Casso y Romero, idem.

Don Carlos García Oviedo, idem. Don Federico Castejón Martínez de Arizala, idem.

Don Francisco Candil Calvo, idem.

Don Manuel Martínez Pedroso, idem.

Don Manuel Jiménez Fernández, idem.

Don Francisco de Pelsmaeker Ibáñez, idem.

Don José Antonio Rubio Sacristán, idem.

Don Ramón Carande Thovar, idem-Don Federico de Castro y Bravo, idem.

Don Rafael de Pina y Milán, idem. Don Baldomero Campos Redondo, idem.

Don Francisco J. Conde García, idem.

Don José María de la Peña y Cámara, idem.

Don Miguel Royo Martínez, idem. Don José Domenech Romero, idem. Don Manuel Gordillo García, idem-Don José Castro y Castro, idem.

Don Joaquín Azañas y la Rúa, idem.

Don José María Aguilar y Calvo, idem.

Don José Alvarez de Luna Ohol, idem.

Don Angel Camacho Baños, idem.
Don Joaquín Novella Valero, idem.
Don José Centeno González, idem.
Don Manuel Portillo Johmann, id.
Don Valentín de la Varga Esteban,
Cádiz.

Don Demetrio Nalda Domínguez, idem.

Don Ignacio Bauer Landauer, Ceuta. Don Hipólito Martínez Cristóbal, idem.

Don Adolfo Chercoles Vico, Carmona.

Don César Péman y Pemartín, Cá-

Don Nicolás Navas Amat, San Fernando.

Don Manuel Pando y Fortuno, Se-

villa.

Don José Cobos Estrada, idem.

Don Manuel Justiniano Martínez, lem.

Don José Lláñez Díaz, idem. Don Fulgencio González Alvarez, idem.

Don Enrique Llavero Pulido, idem. Don Rafael Herce Mazuelo, idem. Dou Joaquín Vázquez Hermoso, idem. Don José María Rodríguez y García Alarcón, idem.

Don José C. Ramos Rubau, idem. Don Mateo González Martínez, id. Don Francisco Pachón Franco, idem.

Don Enrique Martínez Cebrero, idem.

Don Francisco Marroyo Gago, Córdoba.

Don Santos Serrano López, idem. Don Tomás García y García, idem. Don José Sanchez Rodríguez, Sevilla.

Don Alberto González de la Peña, idem.

Don Angel Pessine Pulido, idem. Don Emilio Burgos Fidalgo, idem. Don Juan M. Martínez Martínez, idem.

Don Antonio Ortiz Muñoz, idem. Don Juan López Garcia, idem.

Don Luis F. de la Escosura, idem. Don Alfonso de Eguizábal y Alonso, idem.

Don Antonio Vega Duccin, idem.
Don Macario Canduela y Calvo,
Algeciras.

Don Angel Cruz Rueda, Cabra. Don Ricardo Terrade y Plá, Huelva. Don José Pulido Rubio, idem.

Don Guillermo García y García, idem.

Don Luis Martínez Sánchez, idem. Don José Marchena y Marchena, idem.

Don Carlos Calatayud Gil, Peñarroya Pueblonuevo.

Don Francisco Duque Iñiguez, id. Don José Ríos Flores, Jerez de la Frontera.

Don Mariano Pescador y Gutiérroz del Valle, idem.

Don Elías Ferrer Martínez, Sevilla.
GRUPO QUINTO

Funcionarios de cualquier clase que sean en activos, excedentes, jubilados y aspirantes que tengan la misma condición de Letrados

Don Luis León Muñoz, El Carpio. Don Manuel López Torres, Carmona.

Don Luis Cardoso Chanera, Sanlúcar de Barrameda.

Don Carlos Moya Riaño, Cádiz. Don Antonio Vega e Hidalgo, idem. Don Rafael Moreno de la Hoz, Ca-

Don Francisco Salazar Leiva, idem. Don José María Carbonell y García, Algeciras.

Don Enrique Linde Martín, Sevilla. Don Perfecto García Conejero, Cór-

Don José Moreno Taulera, idem. Don José María Rey Díaz, idem. Don Manuel Gandaría Blanco, Cá-

Don Tirso Camacho Martínez, Sevilla.

Don Julio Abad Pérez, idem. Don Gonzalo Márquez Amores,

Don Eladio García Borbolla, idem.

Don Eduardo Martínez López de

Rozas, Córdoba.

Don Carlos Torres Molina, idem. Don Luis Marra López y Zulueta, Chipiona. Don José Cayuso García, Sevilla. Don Manuel Carlos Roca Rovira, Cádiz.

Don Manuel Camacho García Ledesma, Jerez de la Frontera.

Don Francisco Montoro Díaz, Huelva.

Don Rafael Pabón Torres, idem. Don Luis Martínez Sánchez, idem. Don Enrique García de la Crana, Sevilla.

Don Enrique Martinez Gallardo, idem.

Sevilla 1.º de Noviembre de 1933.— El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

Junta municipal del Censo electoral

FUENTE PALMERA

Núm. 4.985

Don Nicasio Sánchez Mohedano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que para las elecciones de Diputados a Cortes que han de verificarse el día 19 del próximo mes de Noviembre han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores presidentes y adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y otros:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Rafael León Pérez; suplente, don Francisco Aragón Cuadros.

Adjuntos, don Ernesto Villamor Ruiz y D.ª Concepcion Mohedano Hen; suplentes, don Angel Escudero Lucio y doña Carmen Martínez Adame.

Sección segunda.—Presidente, don Manuel Díaz Robles; suplente, don Manuel Adame Rodríguez.

Adjuntos, D. Eleuterio Reyes Hens y doña Plácida Gómez Lucio; suplentes, don Manuel Adame Reyes y doña Encarnación Aguayo Machado.

Sección tercera.—Presidente, don José Hilinger Taquino; suplente, don Manuel Arriaza Maestre.

Adjuntos, don Francisco Reyes Marquez y don José Yamuza Sanz; suplentes, D. Antonio González García y doña Concepción Castel González.

Sección cuarta.—Presidente, don José Cabanillas Rojo; suplente, don Juan Lucena Mengual.

Adjuntos, don Manuel Reyes Hens y don Antonio Vidal Guisado; suplentes, don José Rubio Estévez y doña Concepción Aguayo Martínez.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presideute, don Juan Ramón Durán Jiménez; suplente, don Juan J. Caraballo Díaz.

Adjuntos, don Antonio Aguilar Etiens y don Francisco Yamuza Suster; suplentes, doña Carmen Yamuza Martín y doña Carmen Allosa Mateos.

Sección segunda.—Presidente, don Juan R. López Mengual; suplente, don Raimundo Blázquez Rebazo. Adjuntos, don Victorino Blázquez Durán y don Faustino Jamurza Martín; suplentes, doña Carmen Blázquez Burguillos y doña Inocencia Ruiz García.

Sección tercera.—Presidente, don José Dublino Hidalgo; suplente, don Francisco Aguilar Quero.

Adjuntos, doña Julia Valle Torre y don Faustino Fernández Quero; suplentes, don Manuel Perea Santiago y don Alfonso Quero Beruete.

Sección cuarta.—Presidente, don Francisco García Rubiales; suplente, don Mariano Balmón Jiménez.

Adjuntos, don Antonio Rodríguez Reyes y don José Ostos Jiménez; suplentes, don Amador Mohedano Prieto y doña Ana Delgado Ferre.

Y para que conste y sea insertado en el Boletin Oficial de esta provincia expido la presente, visada por el señor Presidente, en Fuente Palmera a 25 de Octubre de 1933.—Nicolás Sánchez.—Visto bueno: El Presidente, Peña.

VILLAFRANCA

Núm. 5.013

Don Francisco Márquez Canales, Secretario suplente del Juzgado y de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente general de actas de las sesiones que celebra la expresada Junta, aparece leventada con fecha de ayer, la que copiada integramente dice como sigue:

ACTA

Para la reorganización de la renovación de la Junta municipal del Censo electoral, que ha de regír en esta villa, durante el próximo bienio de 1934 a 35.

En la villa de Villafranca de Córdoba a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Bajo la presidencia de don Antonio Torres Rivera y con asistencia de mi el Secretario Suplente, concurren los Vocales don Enrique Jiménez Martínez, don Francisco Palomares Luque, don Manuel Muñoz Barrios. don José Castelanotti Molina y don Salvador Ortiz y Ortiz, cuyos señores componen la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población y siendo la hora señalada, la propia presidencia, declaró abierta la sesión.

Acto contínuo por el señor Presidente, se hizo saber a los reunidos que el objeto de la presente era el de proceder a la reorganización de la renovación que se hizo en sesión de primero del actual, de esta Junta Municipal, para el próximo bienio de 1934 a 1935, dando con ello cumplimiento a la circular de la Junta Central del Censo Electoral de fecha 16 del actual, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 252 de 21 del mismo, por la que se dispone, que todas las Juntas Municipales del Censo, deberán quedarse sin el Vocal de los dos mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y gaer

m

CO

fo

N

jal

qui

Vo

101

3

nadería que tenga voto de compromisario para la elección de Senadores en razón de estar extinguido el voto de compromisario por supresión de la Cámara del Senado y no establecerse en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, quienes han de sustituirlos; así como el Vocal de los dos mayores contribuyentes por industria. comercio y profesiones, por encontrarse este en igual caso que el anterior; y en su consecuencia, la expresada Junta, en vista de lo manifestado por la presidencia y dando cumplimiento al contenido de la precitada circular, acordó tomar por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Dejar sin efecto alguno los nombramientos hechos en la sesión de primero del actual, de los Vocales de mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, tanto de los propietarios don Enrique Herrera y Gómez de Morales y don Antonio Gavilán Castro, como el de los suplentes de los mismos, don Manuel Palomares Luque y don José Aragón Molina, respectivamente.

Segundo. Igualmente dejar sin efecto, los de los dos mayores contribuyentes por industria, comercio, y proftsiones, de los Vocalts propittarios don Bartolomé Casasolariega Flores y don Manuel Muñoz Barrios y de sus respectivos suplentes don José Castelanotti Molina y don Diego Castro Roldán.

Tercero. Confirmar en el cargo de Vocal-Vicepresidente de esta Junta hecho en la referida sesión de primero del actual, al Concejal del Ayuntamiento de mayor número de votos excluido el Alcalde y los Tenientes, a don Juan Nieto Llorente y suplente al que le sigue en orden de votos don Juan Torres Rivera y.

Cuarto. Igualmente confirmar en el de Vocal propietario por el concepto de Ex-Jueces Municipales a don Jeaquín Ruiberriz de Torres y Herrera y en el de Suplente a don Francisco Palomares Luque.

El cargo de Secretario propietario sigue vacante por no estár cubierta la del de este Juzgado a quien por derecho propio le corresponde y el de Secretario Suplente al del prouio Juzgado don Frencisco Márquez Canales; y por todo lo cual, esta Junta Municipal del Censo Electoral para el próximo bienio de 1934 a 1935, quedará constituida caso de no presentarse reclamación alguna de la siguiente forma:

Presidente, don Antonio Torres Rivera, Juez Municipal.

Vocal Vice-Presidente, don Juan Nieto L'orente, Concejal del Ayuntamient.o

Vocal suplente del Vice Presidente, don Juan Torres Rivera, Concejal del Ayuntamiento.

Por Ex-Jueces municipales, D. Joaquín Ruiberriz de Torres y Herrera, Vocal propietario; don Francisco Palomeras Luque, Vocal suplente.

Secretario propietario, esta vacante, el del Juzgado.

Secretario suplente, don Francisco Márquez Canales, el del Juzgado.

Y no teniendo otro fin más que el expresado el objeto de la presente, por el señor Presidente se levantó la sesión, mandándose se haga saber a cada uno de los interesados a quien corresponde por medio de oficio duplicado, la suspensión y confirmación de los acuerdos precedentes, con la advertencia a los últimos de que conforme al artículo 12 de la citada Ley, pueden recurrir caso de considerarse agraviados o indebidamente postergados, dentro del término de diez días, ante el Excelentísimo Sr Presidente de la Junta Provincial y que se expidan dos copias certificadas de la presente acta, una para remitir a dicha superior Autoridad y la otra para enviarla al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que ordene su inserción en el "Boletín Ofeicial" de la misma, cuya acta, después de su lectura y hallarla conforme, la firman todos los señores concurrentes a ella. de lo que yo el Secretario suplente certifico.—Antonio Torres.—Manuel Muñoz.—Enrique Jiménez.—José Castelanotti.—Francisco Palomares. -S. Ortiz.-El Secretario suplente, Francisco Márquez.—Todos con rúbricas.—Al márgen hay un sello en tinta violeta de esta Junta Municipal del Censo.

El acta inserta anteriormente, concuerda bien y fielmente con su respectivo original a que me remito.

Y para que así conste y a los fines que en la misma se interesan, expido la presente por duplicado, las que visa y sella el señor Presidente, en Villafranca de Córdoba a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Márquez. —Visto bueno: El Presidente, Antonio Torres.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.014

Don Francisco Mármol Salido, Secretario suplente del Juzgado Municipal de esta villa en funciones por hallarse enfermo el Propietario. Certifico: Que el acta levantada a virtud de órdenes de la Superioridad y para dar cumplimiento al artículo 37 de la vigente Ley Electoral

literalmente copiada es como sigue: ACTA

En la villa de Castro del Río siendo las diez horas del día 20 de Octubre de 1933, se constituyó en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa con la asistencia de los señores Vocales que abajo firman, siendo presidida por el señor Juez Municipal Propietario don José Criado Rodríguez Carretero y como tal Presidente de dicha Junta.

Abierto el acto y dada cuenta del objeto de la reunión que es proceder a la designación de los Adjuntos y

Suplentes de las Mesas Electorales para las respectivas secciones de que consta este término municipal y para todas las elecciones que puedan tener lugar durante el bienio, se procedió a efectuar tal designación con arreglo a los preceptos contenidos en les artícules 36 y 37 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, teniéndose en cuenta los nombres comprendidos en los apéndices de electores previa la correspondiente deliberación y el examen de los nombres comprendidos en las tres listas del artículo 33 de la mencionada Ley y aplicado el criterio resultaron designados los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos: don Francisco López Font y don Francisco Riobóo Valdelomar.

Suplentes: don Francisco Zamora Grande y don Miguel Zamora Luque. Sección segunda.—Adjuntos: don

Juan Viudez Elva y don José Alba Morales.

Suplentes: don José Zamora Moreno y don Alfonso Zamora Navajas.

Sección tercera.—Adjuntos: don
JoséDoncel Salido y don Francisco
Ambrosio Secilia.

Sup'entes: don Antonio Villatoro Rincón y don José Villatoro Pérez.

Sección cuarta.—Adjuntos: don Rafael Centella Moreno y don Ildefonso Carretero Fernández.

Suplentes: don Vicente Zamora Millán y doña Villegas Sánchez.

Sección quinta. Adjuntos: don Juan Bello Camargo y D. José Aranda García.

Suplentes: don José Villegas García y don Francisco Sánchez Villatoro.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos: don Manuel Marcos y don Rafael del Río San Lorenzo.

Suplentes: doña Rosario Vacas Castro y don Baltasar Viudez Mármol.

Sección segunda.—Adjuntos: don José Alba Bello y don Juan Algaba Castro.

Suplentes: don Miguel de la Rosa Merino y don Pedro del Río Valdelomar.

Sección tercera.—Adjuntos: don Rafael Aragón Carrillo y don José Alcántara.

Suplentes: doña Isabel Zamora Rosa y don Manuel Vida Cazoria.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos: don Mateo Navajas Camargo y don Ayala Garrido.

Suplentes: don Miguel Pérez Gutiérrez y doña Dolores Villegas Palacios.

Sección segunda.—Adjuntos: don Antonio Cubero y don José Aparicio Ibáñez.

Suplentes: don José Salido Zamora y don Valentín Viudez Elvas.

Sección tercera.—Adjuntos, don Manuel Alba Bello y don Antonio Villatoro Millán, Suplentes: don Melchor Villatoro Millán y don Andrés Villatoro Pedraza.

Sección cuarta.—Adjuntos: don Antonio Villatoro Camargo y doña Juana Ballesteros Ortiz.

Suplentes: don Rafael Salido Garrido y doña Isabel Sánchez Pérez.

Sección quinta.—Adjuntos: don Rfaael Meléndez Valdez Ruiz y don Juan Castro Luque.

Suplentes: don Manuel Roldán Cid y doña Francisca Vílchez Gutiérrez. DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos: don Manuel Mármol Morales y don Federico Isidro Chicote.

Sup'entes: don Rafael Villegas López y don Basilio Víctor Cánovas.

Sección segunda.—Adjuntos: don Rafael Algaba Mármol y don Antonio Ambrosio Frande.

Suplentes: D. Juan Meléndez Valdez y don Cristóbal Toledo Moreno. Sección tercera. Adjuntos: don RafaelAlarcón Tamajón y don Alfonso Carpio Merino.

Suplentes: don Juan Villatoro Garrido y doña Rosario Urbano Salido.

Sección cuarta.—Adjuntos: don Juan Bravo Millán y don Baltasar Alba Bello.

Suplentes: doña Ana Ureña Alcaide y doña Nicolasa Villegas Elias.

Al efectuar dichas designaciones, se han tenido en cuenta rigurosamente las disposiciones vigentes.

Con lo cual y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se dió por terminada la reunión, acordándose por la Junta hacer saber a los señores y señoras nombrados, sus respectivos nombramientos y remitir certificación de la presente acta y de este acuerdo el cual ha sido tomado por unanimidad, al Iltmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, así como también al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, de lo que queda encar gado el Sr. Presidente de esta Junta y el Secretario que refrenda.

Y leida que fué este acta, hallada conforme y aprobada en todas sus partes la firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José Criado.—Juan A. Fuentes.—Joaquín Criado López-Toribio.—José Moreno Cristóbal Fuentes.—Francisco Mármol.—Todos rubricados.

Y para que conste y remitir a la superioridad pongo la presente con el visto bueno del señor Presidente en Castro del Río a 20 de Octubre de 1933.—Francisco Mármol.-Visto bueno: El Presidente, José Criado.

BUJALANCE

Núm. 5.038

Don Juan de Dios Villaseñor Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Bujalance.

Certifico: Que el día 15 del corriente mes celebró sesión la Junta Municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales, levantándose el acta que copiada literalmente es como sigue:

En Bujalance a 15 de Octubre de 1933, siendo la hora de las doce y previa citación en legal forma, se reunieron en sesión pública en el local de las Casas Consistoriales los señores que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, con objeto de proceder a la designación de los Adjuntos y Suplentes de los mismos, que en unión del Presidente designado ya para cada una de las Secciones y los Interventores que en su caso nombren los Candidatos, han de constituir las Mesas de los respectivos Colegios en la elección de Diputados a Cortes, convocada para el domingo día 19 de Noviembre próximo.

Abierta la sesión y leidos de orden del señor Presidente, por el Secretario don Juan de Dios Villaseñor Criado, que asiste sin voz ni voto, los artículos 36 y 37 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, las listas que se formaron con arreglo a los artículos 33 al 35 de la misma, la Real Orden de 30 de Noviembre de 1908 y demás disposiciones oficiales que se han publicado, relacionadas con la designación de que se trata, especialmente las circulares de la Junta Central del Censo Electoral de 2 y 12 de Marzo de 1909, se procedió con extricta sujeción a todo ello, quedando elegidos para dichos cargos y por las respectivas Secciones, los señores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera. Adjuntos: don Francisco Navarro Navarro y don José Fernández Iturriaga.

Suplentes: don Manuel Lora L. Obrero y don Juan Jiménez Acuña.

Sección segunda.—Adjuntos: don Manuel Mancilla Serrano y don Jacinto Beltrán Cruz.

Suplentes: don Pedro López Lavirgen y don Agustín León Rojas.

Sección tercera.—Adjuntos: don Bartolomé Cantarero Delgado y don Cristóbal Linares Castro.

Suplentes: don Antonio Jiménez Fuentes y don Cándido Carrero Ramírez.

Sección cuarta.—Adjuntos: don Francisco García Pareja y don Manuel Lozano Albandea.

Suplentes: don Antonio Abril Ortiz y don Juan Aranda Chocero.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos: don Jesús Clemente García y don Manuel Albandor Flores.

Suplentes: don Antonio Luque Repullo y don Antonio López Borrero.

Sección segunda.—Adjuntos: don José Caminero Barrios y don Ramón Lozano Albandea.

Suplentes: don Pedro Duque Calzado y don Benito Aguera Salguero.

Sección trecera. Adjuntos: don Joaquín Triguero Pozuelo y don Antonio Félix Ramos.

Suplentes: don Gaspar González Guillén y don Cristóbal Girón Luceno.

departs, terral collector of advanta

Sección cuarta. Adjuntos: don Francisco Barco Caravaca y don Bartolomé Castillejo Adamuz.

Suplentes: don Juan Lara Benítez y don Damián Gomáriz Serrano.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos: don Agustín Benítez Mellado y don Bartolomé Aranda García.

Suplentes: don Felipe López Cantarero y don Juan Ibáñez Flores.

Sección segunda.—Adjuntos: don Ramón Ceballos Yanguas y don Juan Aranda Venzalá.

Suplentes: don Rafael Montilla Cantarero y don Francisco López Casero.

Sección tercera. Adjuntos: don José Alvarado Fajardo y don Cristóbal Cerezo Adamuz.

Suplentes: don Salvador Belmonte Muñoz y don Joaquín Lora Coca.

Sección cuarta. Adjuntos: don Pedro Bazan Ramos y don Antonio Díaz Lara.

Suplentes: don Antonio Lavirgen Martínez y don Rafael García Torralbo.

DISTRITO CUARTO

Sección primera. Adjuntos: don Jerónimo Acuña Muñoz y don Alvaro Espejo Garrido.

Suplentes: don Antonio Gómez León y don Pedro Lavirgen Santiago.

Sección segunda.—Adjuntos: don Francisco Gavilán Cobos y don José Vacas Molinera.

Suplentes: don José Jurado Arroyo y don Pedro Morales Chocero.

Sección tercera.—Adjuntos: don Manuel Castro Castro y don Fernando Corredor León.

Suplentes: don Francisco León Corredor y don Cristóbal Corredor Chi-

Terminada la designación de los Adjuntos y Suplentes para la Mesa de cada Sección o Colegio de este término municipal, en cuya designación se ha seguido el procedimiento señalado en los citados artículos 36 y 37 de la Ley, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo la hora de las catorce, habiéndose acordado previamente por la Junta que se comunique a los interesados sus nombramientos, a los efectos que la misma ley determina, y que dicha designación se ponga también en conocimiento de la Junta provincial del Censo Electoral, como asimismo por lo referente a cada una de las Secciones a los Presidentes de Mesa ya nombrados; extiendo yo el Secretario la presente acta que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil con el ruego de que ordene su inserción en el "Boletín Oficial", expido el presente, visado por el señor Presidente en Bujalance a 17 de Octubre de 1933.—Juan de Dios Villaseñor.—Visto bueno: El Presidente, Juan Ve-

middle stat

DOÑA MENCIA

Núm. 5.063

Relacion de los Presidentes, Adjuntos y sus suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal en la inmediata elección para designar los representantes del pueblo en el Parlamento de la República, por haber quedado firme la designación de los mismos.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Agustín Polo Jiménez; suplente, don Agustín Luque Urbano.

Adjuntos, don Manuel Moreno Jurado y don Juan Martínez Contreras; suplentes, doña Francisca María Luna Fernández y don Francisco Luna Ruiz.

Sección segunda.—Presidente, doña Inés Montes Poyato; suplente, don Antonio Jiménez Vargas.

Adjuntos, don Pedro Tienda Ubeda y don Francisco Ortiz Fernández; suplentes, don Miguez Jiménez Vargas y don Fernando Contreras Muñoz.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Antonio Martín Gómez; suplente, don José Luna Jiménez (mayor).

Adjuntos, don Juan Muñoz Salamanca y don Juan José Vargas Moreno; suplentes, don Salvador Bujalance Luna y don Casiano Cubero Morales.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Montes Pérez; suplente, doña Rosario Caballero Luna.

Adjuntos, doña Rosario Durán Otero y don Antonio Morales Campos; suplentes, don Basilio Lucena Alguacil y doña Lorenza León Muñoz.

Sección tercera.—Presidente, don Pedro J. Moreno Tienda; suplente, don Juan Tomás Guisado Jiménez.

Adjuntos, don Angel Rodríguez Carretero y doña Rosario Mármol Cubero; suplentes, doña Felisa Cantero Amo y don Antonio Luque Urbano.

Sección cuarta.—Presidente, don Domingo Muñoz Moreno; suplente, don Manuel Arévalo Borrallo.

Adjuntos, don Antonio Martínez Salamanca y don José Martínez Jiménez; suplentes, doña Elena Luque Urbano y doña Carmen Díáz Irazabal.

Doña Mencía a 28 de Octubre de 1933.—El Presidente, Juan Moreno.— El Secretario, Carlos Venega.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.080

Relación de los adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal para las elecciones de Diputados a Cortes, que que tendrán lugar eldía 19 del próximo mes de Noviembre.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos: don Francisco Pino Alcántara y don Orencio Cabezas León.

Suplentes: don Antonio Infante Lozano y don Fernando Iñiguez Marta. Sección segunda.—Adjuntos: don Facundo Navas Aranda y don Rafael Torquemada Naranjo.

Suplentes: don Francisco Pizarro Berengena y don Rafael Romero Martín.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos: don Rafael del Rey Redondo y don José Fernández Rubio.

Suplentes: don Antonio González Fernández y don Francisco Benavente Murillo.

Sección segunda.—Adjuntos: don José Bailesteros González y don Antonio Cesar Infante.

Suplentes: don José Aranda López y don Miguel Blancas Gutiérrez.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial de la misma expido el presente en Villanueva del Rey a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Gonzalo Pérez.—V.º B.º: Alfonso Cabello.

de

lla

Se

COL

cor

bía

cita

en

Voc

cun

SUS

E

tes (

nor

exp

Muñ

por (

sent

excl

Ten

elecc

núm

cuns

a la

Re

solo

tirac

rales

rios

civil

guo

parte

yore

de t

derec

y qu

tes a

Re

ción

les y

narse

que l

11, y

en el

ser d

yente

por j

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.081

Don José Risquez Jurado, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Santa Eu femia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa el domingo día 15 del actual, han sido designados los adjuntos y suplentes que en unión de los Presidentes, ya nombrados, han de constituir las mesas de cada Colegio de este término municipal en la elección de Diputados a cortes convocadas para el domingo día diez y nueve de Noviembre próximo, cuyos nombramientos han recaido en los electores siguientes.

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Adjuntos: don Alfonso López Morales y don Loreto Copé Rodríguez.

Suplentes: don Emiliano Villarreal Moreno y don Alfonso Moyano Ruiz.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos: don Francisco Ontiveros García y don Emilio Alcalde Rojo.

Suplentes: Don Tomás Eliseo Romero Ruiz y don Teófilo Jurado Bejarano.

Sección segunda.—Adjuntos: don Teodoro Fernández Jurado y don Antonio Bejarano Calvente.

Suplentes: Don Eusebio Serena Medina y don Miguel Romero Jurado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia prra su inserción en el Boletin Oficial, se expide el presente con el visto bueno del señor Presidente en Santa Eufemia a 20 de Octubre de 1933.—José Risquez.—V.º B.º: El Presidente, Eulalio Bejarano.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.082

Don Julio Oteros Amo, Secretario del Juzgado Municipal y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Nueva Carteya.

Certifico: Que en el expediente que se lleva por dicha Junta y se conserva en la Secretaría de mi cargo, se encuentra el acta, que copiada literalmente es como sigue:

ACTA

En la villa de Nueva Carteya a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, el señor don Custodio Cuevas Ortega, llamado a presidir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, como Juez municipal, siendo el Presidente en la actualidad, asistido de mi el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado así mismo a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta comparecieron los vocales de la misma, don Fermín Priego Muñoz, don Saturnino Priego Polo, don José Torres Luque; don Emilio Urbano Priego y don José María Ruiz Luna, que componen la mayoría.

El señor Presidente manifestó, que el objeto de esta sesión y como se había hecho constar en la cédula de citación circulada, era para ocuparse en este acto, de la designación de los Vocales que han de constituir la expresada Junta en el próximo bienio de 1934 y 1935, y por lo tanto dar cumplimiento a cuanto dispone la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, en sus artículos 11 y 12.

Enterados los señores concurrentes de cuanto deja manifestado el seior Presidente y resultando de los documentos que corren unidos a este expediente, que don Fermín Priego Muñoz y don José Roldán Poyato, son por este orden, entre los que al presenten forman el Aynntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo las circunstancias precisas para pertenecer a la Junta, de saber leer y escribir. Resultando que en esta localidad solo existe un oficial del ejército re-

solo existe un oficial del ejército retirado, que los es don Francisco Morales Merino, no habiendo funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado o de la provincia, y que el ex-Juez municipal más antiguo lo es don Domingo Ruiz Borrallo.

n-

7il

en

6-

or

de

lel

Resultando, que habiéndose suprimido e' Senado ya no pueden formar Parte de esta Junta los indivíduos ma-Yores contribyentes por el concepto de territorial cultivo y ganadería con derecho a voto para compromisario que como tales tenían derecho antes a formar parte de dicha Junta. Resultando: Que en esta población no existen gremios de Industriales y por lo tanto no pueden desigharse los Presidentes o Síndicos de que habla el caso cuarto del artículo 11, y por la misma razón expuesta ^{en el} anterior Resultando, no pueden Ser designados los mayores contribu-^{yentes} de este Municipio que lo sean por industrial, impuesto de Utilidades o de Minas, que tuviesen voto para compromisarios en las eleciones de Senadores.

En razón a todo lo expuesto, el señor don Custodio Cuevas Ortega, de acuerdo unánime con los señores concurrentes, se declaró: Que debían designar y designaban para el desempeño de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, en su próximo venidero de vida legal a los señores que a continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno, se pasa también a especificar.

Don Fermín Priego Muñoz, en conto de Concejal, y Suplente del mismo, don José Roldán Poyato, por el mismo concepto; don Francisco Morales Merino, en concepto de Oficial del Ejército retirado, y don Domingo Ruiz Borrallo, como suplente del anterior, como ex-Juez más antiguo.

También se acordó que esta designación se comunique a los interesados y qe se expida copia por duplicado de esta acta para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, y al Ilustrísimo señor Presideste de la Junta provincial del Censo Electoral, Con todo lo cual se dió el acto por terminado firmando la presente, todos los señores concurrentes y de todo ello yo el Secretario, certifico.—C. Cuevas.—José Torres.—Emilio Urbano.—Saturnino Priego.—Fermín Priego.-José María Ruiz.—Julio Oteros.—Rubricados:

Lo anteriormente inserto es copia exacta del original de su referencia y para los efectos de la misma expresados expido la presente con el visto bueno del señor Presideste es Nueva Carteya a 2 de Octubre de 1933.—Julio Oteros.—Visto bueno: El Juez municipal, C. Cuevas.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.085

Don Agustín León Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el padrón de la contribución territorial por riqueza rústica que ha de regir en este término municipal durante los años de 1934 y 1935, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen, y formular contra dicho documento las reclamaciones que sean procedentes, las cuales han de referirse a errores aritméticos o de copia, para que pueda surtir efectos.

Fuente Obejuna a 28 de Octubre de 1933.—Agustín León.

SANTAELLA

Núm. 5086

Don Francisco Conde Córdoba, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Jefatura provincial del servicio Agronómico Catastral el Padrón de rústica para los ejercicios 1934-35, se anuncia al público por término de ocho días para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlos y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 28 de Octubre de 1933.— Francisco Conde.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.087

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad. Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión supletoria, celebrada el día 21 del mes actual aprobó en principio una habilitación de crédito por medio de superávit, importante 4.068 pesetas, con cargo a los artículos, capítulos y epígrafes, que a continuación se expresan:

Al capítulo I, artículo VII, epigrafe IV, 503 pesetas.

Al capítulo V, artículo I, epigrafe VII, 185 pesetas.

Al capítulo VI, artículo I, epígrafe XVIII, 180 pesetas.

Al capítulo VII, artículo I, epígrafe IV, 1.000 pesetas.

Al capítulo VII, artículo I, epigrafe V, 1.000 pesetas.

Al capítulo VIII, artículo I, epígrafe X, 200 pesetas.

Al capítulo XVIII, 1.000 pesetas. Total, 4.068 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que durante el plazo de quince días partiendo desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Priego de Córdoba 28 de Octubre de 1933.—Francisco Adame.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.095

Don José Barbero Carrasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1934 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que le asistan.

Hinojosa del Duque a 25 de Octubre de 1933.—José Barbero.

Núm. 5.107

Don José Barbero Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el padrón de la Contribución territorial, por rústica, que ha de regir en este término municipal durante los años de 1934 y 1935, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen, y formular contra dicho documento las reclamaciones que sean procedentes, las cuales han de referirse a errores aritméticos o de copia, para que puedan surtir efectos.

Hinojosa del Duque a 30 de Octubre de 1933.—José Barbero.

HORNACHUELOS

Núm. 5.100

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el padrón correspondiente a la riqueza rústica de este término municipal aprobado por la Jefatura del Servicio para los próximos años de 1934 y 1935, queda expuesto al público, por el plazo improrrogable de ocho días, durante cuyo período se admitirán reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a quienes puedan interesar.

Hornachuelos a 28 de Octubre de 1933.—Miguel Pérez.

FUENTE TOJAR

Núm. 5.101

Presentadas las cuentas de Depositaría de este Ayuntamiento con sus justificantes correspondientes, respectivas al tercer trimestre del ejercicio en curso, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, para que puedan ser examinadas por cuantos quieran y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente

Fuente Tojar 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Mata.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.102

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de ocho días desde que fué expuesta al público la relación de propietarios obligados a contribuir a las obras de construcción del camino de Castro del Río a Doña Mencia, por el camino viejo, se dá por constituida la asociación administrativa a que hace referencia el artículo 36 del Reglamento de Hacienda municipal y se convoca por el presente edicto a todos los propietarios
comprendidos en la relación antes indicada a Asamblea general que se celebrará bajo mi presidencia el día 8
de Noviembre próximo y hora de las
trece en esta Casa Capitular, para
elegir Junta de delegados y formar los
Estatutos de la asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 30 de Octubre de 1933.—Federico Millán.

Núm. 5.102

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de ocho días desde que fué expuesta al público la relación de propietarios obligados a contribuir a las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 60 de la carretera de Montoro a Rute al 73 de la misma, pasando por los núcleos de población denominados Los Atanores y Llano del Espinar, se da por constituida la Asociación administrativa a que hace referencia el artículo 36 del Reglamento de Hacienda municipal, y se convoca por el presente edicto a todos los propietarios comprendidos n la relación antes indicada a asam blea general que se celebrará bajo na presidencia el día siete de Noviembre próximo y hora de las trece en esta Casa Capitular, para elegir Junta de delegados y formar los Estatutos de la Asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río a 30 de Octubre de 1933.—Federico Millán.

CORDOBA

Núm. 5.112

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de anoche, la matrícula que ha de regular el cobro, en el corriente año, de los derechos o tasas sobre inspección de motores, transformadores, ascensores, montacargas etc. y de establecimientos industriales y comerciales, se anuncia por el presente que la relacionada matrícula queda expuesta al público por término de 8 días hábiles, en el Negociado de Arbitrios de la Secretaria municipal, para que los contribuyentes interesados puedan examinarla y aducir, en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Asimismo se advierte para general conocimiento que sin perjuicio del resultado que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen contra la relacionada matrícula ha quedado abierto el cobro, período voluntario, de los susodichos derechos o tasas desde el día de hoy hasta el 15 del próximo mes de Diciembre, transcu-

rrida cuya fecha se pasarán los recibos dejados de satisfacer a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 31 de Octubre de 1933.— El Alcalde, Pascual Calderón.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.155

Don Antonio Risquez González, Alcalde contitucional de Villanueva del Rey.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesta al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquier de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villanueva del Rey a 2 de Noviembre de 1933.—El Acalde Antonio Risquez.

BUJALANCE

Núm. 5.167

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día que haga diez siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, local de la Alcaldía, la primera subasta pública para enajenar por el sistema de pujas a la llama y con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para la Administracción y régimen de las reses mostrencas fecha veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, dos cabras que fueron halladas sin dueño conocido el día diez y nueve de Abril último por los Guardas Rurales en el pago del «Chaparral» de este término, que han sido tasadas por el Profesor Veterinario don Francisco Gómez Romero, en la cantidad de sesenta pesetas

La subasta la presidirá el Alcalde asistido del Concejal don Luis Morales Carpio, designado al efecto, y en su caso por un representante de la Asociación General de Ganaderos, actuando de fedatario el del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación y se exige para tomar parte en la subasta depositar sobre la mesa presidencial el cinco por ciento del importe de la tasación.

El rematante vendrá obligado a reintegrar el expediente con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y a satisfacer los honorarios de la tasación, así como los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto.

Bnjalauce dos de Noviembre de mil

novecientos treinta y tres.—Cristóbal Girón.

Núm. 5.168

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Iustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día que haga diez siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, local de la Alcaldía, la primera subasta pública para enajenar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, una yegua que fué hallada sin dueño conocido el día veintiocho de Junio último por los Guardas rurales, en el Monte Real de este termino, finca denominada «Heredad de Cárdenas», y que tiene las señas siguientes: Edad cerrada, pelo tordo claro, tiene un hierro confuso en el cuadril derecho, lunanca del cuadril izquierdo, un esparaván curado en el corvejón derecho y una cicatriz en la garganta, que ha sido tasada por el Profesor Veterinario don Luis Cabello Pamos en la cantidad de noventa pesetas.

La subasta la presidirá el Alcalde asistido del concejal don Luis Morales Carpio, designado al efecto, y en su caso por un representante de la Asociación General de Ganaderos, actuando de fedatario el del Ayunntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación y se exige para tomar parte en la snbasta depositar sobre la mesa presidencial el cinco por ciento del importe de la tasación.

El rematante vendrá ogbligado a reintegrar el expediente con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y a satifacer los honorarios de la tasación; así como los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto.

Bujalance dos de Noviembre de mil novecientos treintra y tres.—Cristóbal Girón.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 5.178

En virtud de providencia del día de hoy dictada en el sumario que con el número 58 del corriente año se instruye en este Juzgado, contra los procesados Julian Cárdenas Gallego y otros, por el delito de hurto de caballerías, el señoz Juez de instrucción de este partido, ha acordado se cite al vecino de Cabra Antonio Priego Porras, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, a contar del de la públicación de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia, para ser oido en el sumario de referencia, habiéndose señalado para la diligencia acordada la hora de las once de expresado día,

bajo apercibimientento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado Antonio Priego Porras, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Lucena a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Andrés Sierra.

CORDOBA

Núm. 5.180

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta y sin sujeción a tipo de las fincas siguientes:

A) Parcela de terreno o solar en el ruedo y término de esta capital, de veinte y dos metros de longitud, por veinte de fondo, o sean cuatrocientos cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con la carretera de Córdoba a Palma del Río, al Sur con otra que se describirá a continuación, al Este con la segunda calle en proyecto de la ciudad Jardín y al Oeste con terrenos propiedad de don Alberto Serrano.

B) Parcela de quince metros de longitud por veinte de fondo, igual a trescientos treinta metros cuadrados de superficie en el ruedo y término de esta ciudad, que linda por Norte con la parcela anteriormente descrita, al Sur con edificio de don José Recio Diéguez y la Urbanizadora Cordobesa, al Este con la segunda calle en proyecto y al Oeste con terrenos propiedad de don Alberto Serrano.

Dicho acto tendrá lugar el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las once en la Sala Audieucia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se celebra sin sujeción a tipo pero los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual cuando menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, y que fué el de doce mil pesetas, para la finca descrita bajo la letra A) y de cinco mil seiscientas veinte y cinco pesetas para la finca descrita bajo la letra B), sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Sha

Atl

en

Cas

de 1

mier

Segunda. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveido de este día dictado en juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia de don Antonio Cañero Baena contra don Alberto Serrano Palma.

Córdoba dos de Noviembre de mil novecienios treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

mp. Provincial (Casa de Socarro-Hossicio)-Cárdoll